

Celinda Isabel Britto Cruz
Abogada Titulada Universidad de Medellín.
e-mail: celindabritto@hotmail.com

Señora
JUEZ QUINTA DE FAMILIA
Medellín,

REFERENCIA : SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE : JHONNY STIVEN GÓMEZ HENAO
DEMANDADA: MARIA ROSANA RAMIREZ
RADICADO : 2018-0009
ASUNTO : SE APORTAN CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN POR
AVISO PERSONAL Y PERSONAL.

Actuando como apoderada de la parte demandante, me permito aportar:

- 1.-Citación para notificación por aviso a la señora: RUBIELA GÓMEZ RAMIREZ, con la constancia de que la persona a notificar si habita ene el domicilio indicado, se rehisa a firmar la guía, art 291 y 292 del CGP.
2. Citación para notificación por aviso al señor VICTOR MANUEL GÓMEZ RAMIREZ, con la constancia de que la persona a notificar si habita ene el domicilio indicado, se rehisa a firmar la guía, art 291 y 292 del CGP.
3. Citación para notificación personal a la señora MARIA FLORELBA GÓMEZ RAMIREZ, con la constancia de que la persona a notificar si habita ene el domicilio indicado, fue recibida por ROGER ROMERO M.

Atentamente,


CELINDA ISABEL BRITTO CRUZ
T.P. No. 204.645 del C. S. de la J.

TODA ENTREGA LTDA
 ABOGADO(S) DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO
 TODA ENTREGA LTDA S.E. 00000000
 BOGOTÁ D.C.
 SERVICIO PÚBLICO POSTAL DE BOGOTÁ Y ESPECIALIZADA
 CORREO ABOGADO RUBIELA GÓMEZ RAMÍREZ
 NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONTENIDO: DOCUMENTO SELLADO Y COTEJADO

DESTINATARIO: RUBIELA GOMEZ RAMIREZ
 DIRECCION: CARRERA 68 # 98-155 MEDELLIN
 RADICADO: 2018-0009
 FECHA DE ENVIO: 16/03/2020
 FECHA DE ENTREGA: 20/03/2020
 RESULTADO: POSITIVO
 QUIEN RECIBE: SI HABITA

OBSERVACIONES: LA PERSONA A NOTIFICAR SI HABITA EN EL DOMICILIO INDICADO, SE
 REHUSA A FIRMAR LA GUIA SE DEJA SEGUN ART 291-292 DEL CGP

GUIA: 023710


 DIEGO RAMIREZ
 NOTIFICACIONES JUDICIALES
 TODA ENTREGA LTDA

CELINDA BRITO
 ABOGADO



AV. CARRERA 68 No. 45 - 88
TELS: 221 67 40 - 805 08 09 - 805 09 17
CELULAR: 316 304 51 4
www.todaentrega.com
E-mail: todaentrega@todaentrega.com
BOGOTÁ D.C.

Fecha:

D 16 M 3 A 2018



No. 023710

REMITENTE

Nombres: S de familia de oradidad de
Dirección: Medellín
NIT: 292-
Teléfono: 292-

ENVÍO ENTREGADO POR: 66666

SERVICIO T.D. Descripción del envío: Peso Real KG: Peso Volumen KG:

Observaciones:

Funcionario que recibe:

Fecha: D M A Hora: A.M. P.M.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN DIRECCIÓN INCORRECTA ☐ CERRADO ☐ CLIENTE NO EXISTE ☐ NO RECIBIÓ ☐ TRASLADO PERSONA ☐ DIRECCIÓN INCOMPLETA ☐ TRASLADO EMPRESA ☐ DIRECCIÓN NO EXISTE ☐

IMPORTANTE: TODAENTREGA NO SE HACE RESPONSABLE POR EL ENVÍO DE DINERO EN EFECTIVO, TÍTULOS VALORES Y/O JOYAS, ENVASES DE VIDRIO NI LÍQUIDOS.

DESTINATARIO

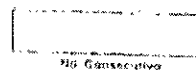
ORIGEN Medellín
Empresa: Pablos GARCIA RIVERA
Nombres:
Dirección: Cr. 6 P H 9 P. - 155 Medellín.
Ciudad:
Teléfono:
RECIBIDO POR:
Nombre: Se da a sobre sign. A
Firma y Sello: Se Pehusa A Firmar
Doc. Ident: 291-292

Valor Declarado \$ Valor Prima Seguro \$ Valor Flete \$ Valor Adicional \$ VALOR TOTAL \$ 15000

PRUEBA DE ENTREGA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa



JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a)

Nombre: RUBIELA GOMEZ RAMIREZ
Fecha: 16 de marzo de 2020
Dirección: Carrera 68 No. 98-155 Medellín

Servicio postal autorizado

No de Radicación de proceso - Naturaleza del proceso -
2018-0009 SUCESIÓN
NOTIFICACIÓN JUDICIAL

Fecha de providencia
22-02-2018

INTERESADO
JHONNY SITVEN GÓMEZ HENAO

CAUSANTES
MARIA ROSANA RAMIREZ DE GÓMEZ Y
ANDRÉS ÁNGEL GÓMEZ ALZATE

Como apoderada del demandante Sr JHONNY SITVEN GÓMEZ HENAO le notificó por medio del presente aviso que el 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD del Municipio de Medellín, Antioquia, dictó el auto 22 de febrero de 2018 proferido en el indicado proceso de la referencia, por medio del cual **DECLARO ABIERTO Y RADICADO PROCESO DE SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE LOS SEÑORES ANDRÉS ÁNGEL GÓMEZ ALZATE Y MARIA ROSANA RAMIREZ DE GÓMEZ** en el proceso de Sucesión Doble e Intestada formulado por el demandante Sr. JHONNY SITVEN GÓMEZ HENAO.

Se le advierte que la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en el lugar de destino.

Anexo copia del auto que Admitió demanda (X)

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL: Carrera 52 No. 42-73 piso 3 de la ciudad de Medellín - Antioquia

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

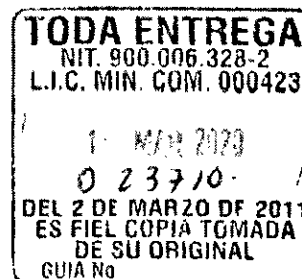
Nombres y apellidos

Firma

Celinda Britto Cruz
CELINDA BRITTO CRUZ

Firma

CC No. 1.017.138.926



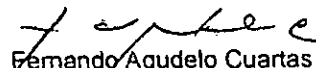
24

W

INFORME SECRETARIAL

Le comunico señora Juez que, en el presente liquidatorio, SE ENCUENTRA VENCIDO EL TÉRMINO CONFERIDO AL DEMANDANTE para que SUBSANARA unos defectos advertidos en el auto anterior, HABIENDO HECHO USO DE TAL DERECHO EN DEBIDA Y OPORTUNA FORMA el mismo (INICIÓ EL 12 DE FEBRERO HOGAÑO y FINALIZÓ EL 16 DE FEBRERO SIGUIENTE). A despacho para que se decida lo pertinente.

Medellín, febrero 21 de 2018


Fernando Agudelo Cuartas
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

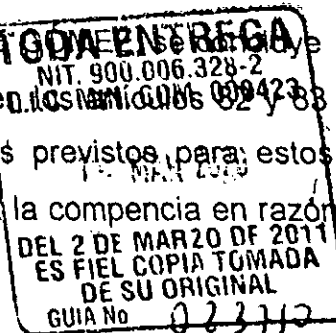
RADICADO. 05001 31 10 005 2018-00009- 00

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de febrero de dos mil dieciocho

INTERLOCUTORIO No. 155 de 2018

Asunto: Se accede a declarar abierto y radicado proceso de
Sucesión Doble e Intestada

Corregidos oportunamente los defectos de que adolecía la misma, según lo informa la secretaría, y revisada nuevamente la demanda de apertura del juicio sucesorio de quienes en vida respondían a los nombres de ANDRÉS ÁNGEL GÓMEZ ALZATE y MARÍA ROSA RAMÍREZ GALLEGUO DE GÓMEZ ALZATE, que ella se encuentra ajustada a los requisitos que prevén los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, se trajeron los anexos previstos para estos eventos según el artículo 84 y 489 ibídem y acá se afianza la competencia en razón de la CUANTÍA y el factor TERRITORIAL.



Así las cosas, procede su admisión y consiguiente trámite conforme a los lineamientos del artículo 490 de la prementada obra adjetiva, declarándose la apertura del respectivo proceso; se le reconocerá su calidad de heredero e interesado a quien ha demostrado su nexo parental con los causantes, como integrante del **PRIMER ORDEN** normado por el artículo 1045 del Código Civil (POR REPRESENTACIÓN), y, además, ejerció su derecho de postulación conforme al artículo 73 del estatuto procesal mostrando así su vocación hereditaria; se les notificará a los legitimarios de los de cuius que enuncia la demandante, para el requerimiento previsto en el artículo 492 ibídem, al haberse allegado la prueba con la que se acredita tal calidad y la dirección donde pueden ser ubicados los mismos, como lo exige en su primer inciso el susodicho artículo 492; se emplazará a quienes se consideren con derecho a intervenir en este sucesorio; se ordenará oficiar a la DIAN como lo ordena en su primer inciso dicho artículo 490, con el fin de dar cumplimiento al artículo 844 del Estatuto Tributario. Se decretarán las medidas cautelares impetradas, por ser procedentes. Finalmente, se le concederá personería a la mandataria designada por el aquí accionante, quien aceptó expresamente la herencia con beneficio de inventario según afirmó esta apoderada a folios 2 del libelo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO:

DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este despacho el proceso de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA** de los señores ANDRÉS ÁNGEL GÓMEZ ALZATE y MARÍA ROSANA RAMÍREZ GALLEGO DE GÓMEZ, fallecidos el 22 de septiembre de 1988 y el 5 de febrero de 2014, respectivamente, en Cocorná (Antioquia), pero cuyo último domicilio de ambos estuvo afincado en Medellín.

SEGUNDO:

RECONOCER como **HEREDERO** en este juicio sucesorio -en su carácter de **HIJO** de los de cuius- al señor GILDARDO DE JESÚS GÓMEZ RAMÍREZ. Mas, como el mismo **FALLECIÓ ANTES** que la segunda causante, por el fenómeno de la **REPRESENTACIÓN**, **SE RECONOCE** en su lugar como **INTERESADO** a su **PROPIO HIJO**, el señor JHONNY STIVEN GÓMEZ HENAO, quien aceptó expresamente la herencia con beneficio de inventario (art. 488 ídem).

TERCERO:

NOTIFÍQUESE este proveído en la forma que consagran los artículos 291 y 292 del estatuto procesal actual, a los señores **VÍCTOR MANUEL, RUBIELA, JAIME DE JESÚS, JULIO ERNESTO y MARÍA FLORELBA GÓMEZ RAMÍREZ** -también legitimarios-, **REQUIRIÉNDOLOS** con sujeción a los artículos 492 ibídem y 1289 del Código Civil, esto es, para que en el término de **VEINTE (20) DÍAS -PRORROGABLE POR OTRO IGUAL-** **DECLAREN SI ACEPTAN O REPUDIAN LA HERENCIA QUE POR LEY SE HA DEFERIDO EN SU FAVOR,** con la **ADVERTENCIA** de que si no comparecen **SE PRESUMIRÁ QUE HAN REPUDIADO TAL ASIGNACIÓN** acorde con el artículo 1290 de la obra sustantiva civil, a menos que demuestren que con antelación habían aceptado expresa o tácitamente.

CUARTO:

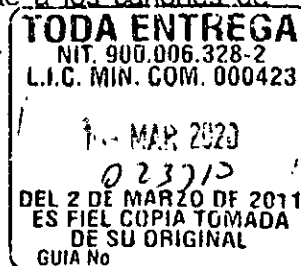
EMPLÁCESE a quienes se crean con derecho a intervenir en este juicio, para que lo hagan valer dentro de la oportunidad legal; lo cual, se publicará **UN DÍA DOMINGO** en el periódico **EL MUNDO o EL COLOMBIANO** de amplia circulación nacional y local, así como **CUALQUIER DÍA** en una **EMISORA LOCAL**, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 108 y 490.

QUINTO:

OFÍCIESE a la **DIAN**, informando la iniciación de este liquidatorio y solicitando se certifique, si los causantes tienen deudas pendientes con esa entidad o no, dándosele así cumplimiento al artículo 844 del Estatuto Tributario.

SEXTO:

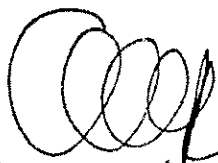
SE DECRETA el **EMBARGO Y SECUESTRO** de los inmuebles relacionados como bienes relictos a folios 4 a 6 de esta cartilla, identificados con las Matrículas Nos.: **01N-86314, 01N-5100292 y 01N-5383033**, así como sobre la **POSESIÓN MATERIAL** que los causantes tenían en los Inmuebles con Cédula Catastral Nos. **700006346 y 700014066**. **COMUNÍQUESE** el **EMBARGO** a la Oficina de Registro respectiva y, una vez inscrito el mismo, se dispondrá lo pertinente para la práctica del secuestro, si éste fuere viable, diligencia en la cual el secuestre les comunicará a los arrendatarios lo pertinente a los cánones de arrendamiento que se estuvieren percibiendo por tales bienes.



SÉPTIMO:

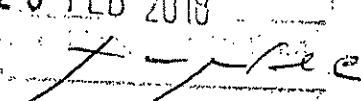
CONCEDER PERSONERÍA amplia y suficiente a la abogada CELINDA ISABEL BRITTO CRUZ, con T. P. No. 204.645, para que represente a través de este juicio al interesado aquí reconocido, en los términos del poder que éste le confirió y que dicha profesional aceptó expresamente y con su ejercicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA ROLDÁN NOREÑA

JUEZ

CERTIFICADO
notificado
fijados 23 FEB 2018 28
en la sala
El Secretario 

TODAENTREGA LTDA
JUZGADO (5) DE FAMILIA DE MEDELLIN
TODAENTREGA LTDA NIT 980004327-2
RESOLUCION 1755
SERVICIO PUBLICO POSTAL DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA
CERTIFICADO DEL DEHECHO DE ENVIO
NOTIFICACION PERSONAL

CONTENIDO: DOCUMENTO SELLADO Y COTEJADO

DESTINATARIO: VICTOR MANUEL GOMEZ RAMIREZ
DIRECCION: CARRERA 68 # 98-155 MEDELLIN
RADICADO: 2018-0009
FECHA DE ENVIO: 16/03/2020
FECHA DE ENTREGA: 20/03/2020
RESULTADO: POSITIVO
QUIEN RECIBE: SI HABITA

OBSERVACIONES: LA PERSONA A NOTIFICAR SI HABITA EN EL DOMICILIO INDICADO, SE
REHUSA A FIRMAR LA GUIA SE DEJA SEGÚN ART 291-292 DEL CGP

GUIA: 023709


DIEGO RAMIREZ
NOTIFICACIONES JUDICIALES
TODAENTREGA LTDA

CELINDA BRITO
ABOGADO

		AV. CARRERA 68 No. 45 - 88 TELS: 221 67 40 - 805 08 09 - 805 09 17 CELULAR: 316 304 51 4 www.todaentrega.com Email: todaentrega@todaentrega.com BOGOTÁ D.C.		Fecha: D 16 M 3 A 2000	
REMITENTE Nombre: 5 de familia de ondo de Cédula: 1411 Teléfono: 291		ORIGEN Dirección: Medellín No. 023709		DESTINATARIO Nombre: Victor Angel Cortez Renteria Dirección: Cra. 68 # 98 - 155 Ciudad: Medellín	
ENVIO ENTREGADO POR: Clara		RECIBIDO POR: Se Refusa a Firmar		Fecha: 29-2-2000	
SERVICIO TO: TRANSITO		VALOR: 15000		VALOR: 15000	
MOTIVOS DE DEVOLUCION: NO ENTREGADO		VALOR: 15000		VALOR: 15000	

IMPORTANTE: TODAENTREGA NO SE HACE RESPONSABLE POR EL ENVIO DE DINERO EN EFECTIVO, TITULOS VALORES Y/O JOYAS ENVIADOS DE VIRGEN NI LIQUIDOS



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa



JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a)

Nombre: VICTOR MANUEL GOMEZ RAMIREZ
Fecha: 16 de marzo de 2020
Dirección: Carrera 68 No. 98-155 Medellín

Servicio postal autorizado

Referencia:

No de Radicación de proceso - Naturaleza del proceso -
2018-0009 SUCESIÓN
NOTIFICACIÓN JUDICIAL

Fecha de providencia
22-02-2018

INTERESADO

JHONNY SITVEN GÓMEZ HENAO

CAUSANTES

MARIA ROSANA RAMIREZ DE GÓMEZ Y
ANDRÉS ÁNGEL GÓMEZ ALZATE

Como apoderada del demandante Sr JHONNY SITVEN GÓMEZ HENAO le notificó por medio del presente aviso que el 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD del Municipio de Medellín, Antioquia, dictó el auto 22 de febrero de 2018 proferido en el indicado proceso de la referencia, por medio del cual **DECLARO ABIERTO Y RADICADO PROCESO DE SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE LOS SEÑORES ANDRÉS ÁNGEL GÓMEZ ALZATE Y MARIA ROSANA RAMIREZ DE GÓMEZ** en el proceso de Sucesión Doble e Intestada formulado por el demandante Sr. JHONNY SITVEN GÓMEZ HENAO.

Se le advierte que la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en el lugar de destino.

Anexo copia del auto que Admitió demanda (X)

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL: Carrera 52 No. 42-73 piso 3 de la ciudad de Medellín - Antioquia

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

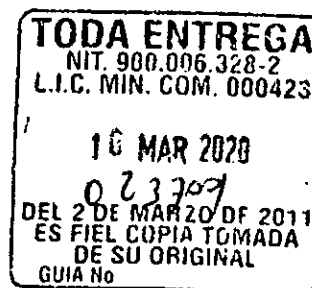
Parte Interesada

Nombres y apellidos

Celinda Britto Cruz
CELINDA BRITTO CRUZ

Firma

CC No. 1.017.138.926



24

INFORME SECRETARIAL

Lo comunico señora Juez que, en el presente liquidatorio, SE ENCUENTRA VENCIDO EL TÉRMINO CONFERIDO AL DEMANDANTE para que SUBSANARA unos defectos advertidos en el auto anterior, HABIENDO HECHO USO DE TAL DERECHO EN DEBIDA Y OPORTUNA FORMA el mismo (INICIÓ EL 12 DE FEBRERO HOGAÑO y FINALIZÓ EL 16 DE FEBRERO SIGUIENTE). A despacho para que se decida lo pertinente.

Medellín, febrero 21 de 2018


Fernando Agudelo Cuartas
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

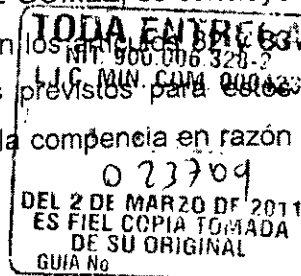
RADICADO. 05001 31 10 005 2018-00009- 00

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de febrero de dos mil dieciocho

INTERLOCUTORIO No. 155 de 2018

Asunto: Se accede a declarar abierto y radicado proceso de
Sucesión Doble e Intestada

Corregidos oportunamente los defectos de que adolecía la misma, según lo informa la secretaría, y revisada nuevamente la demanda de apertura del juicio sucesorio de quienes en vida respondían a los nombres de ANDRÉS ÁNGEL GÓMEZ ALZATE y MARÍA ROSA RAMÍREZ GALLEGU DE GÓMEZ, se concluye que ella se encuentra ajustada a los requisitos que prevén los artículos 84 y 489 ibídem y acá se afina la competencia en razón de la CUANTÍA y el factor TERRITORIAL.



Así las cosas, procede su admisión y consiguiente trámite conforme a los lineamientos del artículo 490 de la prementada obra adjetiva, declarándose la apertura del respectivo proceso; se le reconocerá su calidad de heredero e interesado a quien ha demostrado su nexo parental con los causantes, como integrante del **PRIMER ORDEN** normado por el artículo 1045 del Código Civil (POR REPRESENTACIÓN), y, además, ejerció su derecho de postulación conforme al artículo 73 del estatuto procesal mostrando así su vocación hereditaria; se les notificará a los legitimarios de los de cuius que enuncia la demandante, para el requerimiento previsto en el artículo 492 ibídem, al haberse allegado la prueba con la que se acredita tal calidad y la dirección donde pueden ser ubicados los mismos, como lo exige en su primer inciso el susodicho artículo 492; se emplazará a quienes se consideren con derecho a intervenir en este sucesorio; se ordenará oficiar a la DIAN como lo ordena en su primer inciso dicho artículo 490, con el fin de dar cumplimiento al artículo 844 del Estatuto Tributario. Se decretarán las medidas cautelares impetradas, por ser procedentes. Finalmente, se le concederá personería a la mandataria designada por el aquí accionante, quien aceptó expresamente la herencia con beneficio de inventario según afirmó esta apoderada a folios 2 del libelo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO:

DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este despacho el proceso de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA** de los señores ANDRÉS ÁNGEL GÓMEZ ALZATE y MARÍA ROSANA RAMÍREZ GALLEGO DE GÓMEZ, fallecidos el 22 de septiembre de 1988 y el 5 de febrero de 2014, respectivamente, en Cocorná (Antioquia), pero cuyo último domicilio de ambos estuvo afincado en Medellín.

SEGUNDO:

RECONOCER como **HEREDERO** en este juicio sucesorio -en su carácter de **HIJO** de los de cuius- al señor GILDARDO DE JESÚS GÓMEZ RAMÍREZ. Mas, como el mismo **FALLECIÓ ANTES** que la segunda causante, por el fenómeno de la **REPRESENTACIÓN**, **SE RECONOCE** en su lugar como **INTERESADO** a su **PROPIO HIJO**, el señor JHONNY STIVEN GÓMEZ HENAO, quien aceptó expresamente la herencia con beneficio de inventario (art. 488 ídem).

TERCERO:

NOTIFIQUESE este proveído en la forma que consagran los artículos 291 y 292 del estatuto procesal actual, a los señores **VÍCTOR MANUEL, RUBIELA, JAIME DE JESÚS, JULIO ERNESTO y MARÍA FLORELBA GÓMEZ RAMÍREZ** —también legitimarios—, **REQUIRIÉNDOLOS** con sujeción a los artículos 492 ibídem y 1289 del Código Civil, esto es, para que en el término de **VEINTE (20) DÍAS -PRORROGABLE POR OTRO IGUAL-** **DECLAREN SI ACEPTAN O REPUDIAN LA HERENCIA QUE POR LEY SE HA DEFERIDO EN SU FAVOR,** con la **ADVERTENCIA** de que si no comparecen **SE PRESUMIRÁ QUE HAN REPUDIADO TAL ASIGNACIÓN** acorde con el artículo 1290 de la obra sustantiva civil, a menos que demuestren que con antelación habían aceptado expresa o tácitamente.

CUARTO:

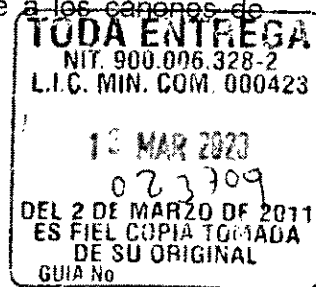
EMPLÁCESE a quienes se crean con derecho a intervenir en este juicio, para que lo hagan valer dentro de la oportunidad legal; lo cual, se publicará **UN DÍA DOMINGO** en el periódico **EL MUNDO o EL COLOMBIANO** de amplia circulación nacional y local, así como **CUALQUIER DÍA** en una **EMISORA LOCAL**, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 108 y 490.

QUINTO:

OFÍCIESE a la **DIAN**, informando la iniciación de este liquidatorio y solicitando se certifique si los causantes tienen deudas pendientes con esa entidad o no, dándosele así cumplimiento al artículo 844 del Estatuto Tributario.

SEXTO:

SE DECRETA el **EMBARGO Y SECUESTRO** de los inmuebles relacionados como bienes relictos a folios 4 a 6 de esta cartilla, identificados con las **Matrículas Nos.: 01N-36314, 01N-5100292 y 01N-5383033**, así como sobre la **POSESIÓN MATERIAL** que los causantes tenían en los Inmuebles con Cédula Catastral Nos. 700006346 y 700014066. **COMUNÍQUESE** el **EMBARGO** a la Oficina de Registro respectiva y, una vez inscrito el mismo, se dispondrá lo pertinente para la práctica del secuestro, si éste fuere viable, diligencia en la cual el secuestre les comunicará a los arrendatarios lo pertinente a los cánones de arrendamiento que se estuvieren percibiendo por tales bienes.



SÉPTIMO:

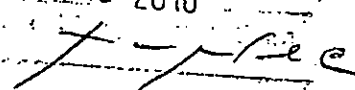
CONCEDER PERSONERÍA amplia y suficiente a la abogada CELINDA ISABEL BRITTO CRUZ, con T. P. No. 204.645, para que represente a través de este juicio al interesado aquí reconocido, en los términos del poder que éste le confirió y que dicha profesional aceptó expresamente y con su ejercicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA ROLDÁN NOREÑA

JUEZ

CERTIFICADO
notificado
firmado 23 FEB 2019 28
en la sala
El Secretario 

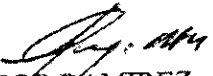
RECEIVED
NOTIFICACION JUDICIAL
Nº 023708
FECHA DE ENVIO: 16/03/2020
FECHA DE ENTREGA: 20/3/2020
RESULTADO: POSITIVO
QUIEN RECIBE: ROGER ROMERO M CELULAR 3003969263

CONTENIDO. DOCUMENTO SELLADO Y COTEJADO

DESTINATARIO. MARIA FLORALBA GOMEZ RAMIREZ
DIRECCION: CARRERA 53B# 92 A 29 MEDELLIN
RADICADO: 2018-0009
FECHA DE ENVIO: 16/03/2020
FECHA DE ENTREGA: 20/3/2020
RESULTADO: POSITIVO
QUIEN RECIBE: ROGER ROMERO M CELULAR 3003969263

OBSERVACIONES: LA PERSONA ANOTIFICAR SI HABITA EN EL DOMICILIO INDICADO

GUIA. 023708


DIEGO RAMIREZ
NOTIFICACIONES JUDICIALES
TODA ENTREGA LTDA

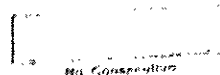
CELINDA BRITO
ABOGADO

		AV. CARRERA 88 No. 45 - 88 TELS: 221 07 40 - 805 05 09 - 805 09 17 CELULAR: 316 304 51 4 www.todaentrega.com E-mail: todaentrega@todaentrega.com BOGOTÁ D.C.		Fecha: 016 M3 A 2020	
Remitente: S de familia de orales de Dirección: Medellin, A. NIT:		Origen: Medellin		No. 023708	
Envío entregado por: 6666		Destinatario: Empresa: Maria Florencia Gorder Roldan Nombres: Dirección: Carrera 53 D # 92 A. 19. Medellin Ciudad:		Teléfono:	
Servicio: T.D.		Recibido por:		Hora: 8 A.M. Fecha: 0 M A	
Observaciones:		Nombre: Roger Romero M. Firma y Sello: 3003969263		Valor Declarado: 15000	
Funcionario que recibe:		Fecha: D M A Hora: A.M. P.M.		Valor Paga Seguro:	
Motivos de devolución:		Valor Paga:		Valor Adicional:	
IMPORTANTE: TODAENTREGA NO SE HACE RESPONSABLE POR EL ENVÍO DE DINERO EN EFECTIVO, TÍTULOS, VALORES Y JOYAS, ENVASES DE VIDRIO NI LÍQUIDOS		Valor Total: 15000		Valor Total: 15000	

 PRUEBA DE ENTREGA
 Se debe conservar en su poder por 15 días hábiles.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa



JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA.
COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a)

Nombre: MARIA FLORELBA GOMEZ RAMIREZ

Fecha: 16 de marzo de 2020.

Dirección: : Carrera 53 B No. 92 A - 29 Medellín.

DD MMA AAA
16 03 2020

Servicio postal autorizado

Referencia:

No de Radicación de proceso - Naturaleza del proceso -
2018-0009 SUCESIÓN

Fecha de providencia
22-02-2018

NOTIFICACIÓN JUDICIAL

INTERESADO

JHONNY SITVEN GÓMEZ HENAO

CAUSANTES

MARIA ROSANA RAMIREZ DE GÓMEZ Y
ANDRÉS ÁNGEL GÓMEZ ALZATE

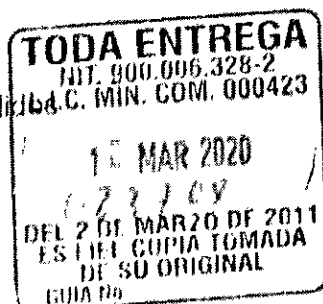
Se le informa de la existencia del trámite de NOTIFICACIÓN JUDICIAL DEL AUTO QUE DECLARO ABIERTO Y RADICADO PROCESO DE SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE LOS SEÑORES ANDRÉS ÁNGEL GÓMEZ ALZATE Y MARIA ROSANA RAMIREZ DE GÓMEZ. Se le previene para que comparezca a este Juzgado dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia del 22 de febrero de 2018, por medio de la cual se DECLARO ABIERTO Y RADICADO PROCESO DE SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA y se les requiere a fin de que en 20 días declaren si aceptan o repudian la herencia que por ley se ha deferido a su favor.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

Firma



Nombres y apellidos

CELINDA BRITTO CRUZ

Firma

CC No. 1 017.138 926

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL: Carrera 52 No. 42-73 piso 3 de la ciudad de Medellín - Antioquia.

INFORME SECRETARIAL

Le comunico señora Juez que, en el presente liquidatorio, SE ENCUENTRA VENCIDO EL TÉRMINO CONFERIDO AL DEMANDANTE para que SUBSANARA unos defectos advertidos en el auto anterior, HABIENDO HECHO USO DE TAL DERECHO EN DEBIDA Y OPORTUNA FORMA el mismo (INICIÓ EL 12 DE FEBRERO HOGAÑO y FINALIZÓ EL 16 DE FEBRERO SIGUIENTE). A despacho para que se decida lo pertinente.

Medellín, febrero 21 de 2018


Fernando Agudelo Cuartas
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

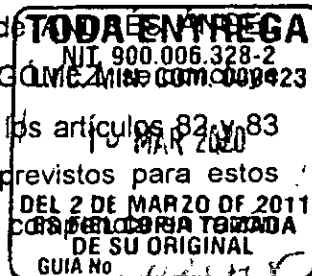
RADICADO. 05001 31 10 005 2018-00009- 00

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de febrero de dos mil dieciocho

INTERLOCUTORIO No. 155 de 2018

Asunto: Se accede a declarar abierto y radicado proceso de
Sucesión Doble e Intestada

Corregidos oportunamente los defectos de que adolecía la misma, según lo informa la secretaria, y revisada nuevamente la demanda de apertura del juicio sucesorio de quienes en vida respondían a los nombres de GÓMEZ ALZATE y MARÍA ROSA RAMÍREZ GALLEGU DE GÓMEZ ALZATE que ella se encuentra ajustada a los requisitos que prevén los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, se trajeron los anexos previstos para estos eventos según el artículo 84 y 489 ibídem y acá se afianza la CUANTÍA y el factor TERRITORIAL.



20

Así las cosas, procedo su admisión y consiguiente trámite conforme a los lineamientos del artículo 490 de la promulgada obra adjetiva, declarándose la apertura del respectivo proceso; se le reconocerá su calidad de heredero e interesado a quien ha demostrado su nexo parental con los causantes, como integrante del **PRIMER ORDEN** normado por el artículo 1045 del Código Civil (POR REPRESENTACIÓN), y, además, ejerció su derecho de postulación conforme al artículo 73 del estatuto procesal mostrando así su vocación hereditaria; se los notificará a los legitimarios de los de cuius que enuncia la demandante, para el requerimiento previsto en el artículo 492 ibídem, al haberse allegado la prueba con la que se acredita tal calidad y la dirección donde pueden ser ubicados los mismos, como lo exige en su primer inciso el susodicho artículo 492; se emplazará a quienes se consideren con derecho a intervenir en este sucesorio; se ordenará oficiar a la DIAN como lo ordena en su primer inciso dicho artículo 490, con el fin de dar cumplimiento al artículo 844 del Estatuto Tributario. Se decretarán las medidas cautelares impetradas, por ser procedentes. Finalmente, se le concederá personería a la mandataria designada por el aquí accionante, quien aceptó expresamente la herencia con beneficio de inventario según afirmó esta apoderada a folios 2 del libelo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO:

DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este despacho el proceso de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA** de los señores ANDRÉS ÁNGEL GÓMEZ ALZATE y MARÍA ROSANA RAMÍREZ GALLEGO DE GÓMEZ, fallecidos el 22 de septiembre de 1988 y el 5 de febrero de 2014, respectivamente, en Cocorná (Antioquia), pero cuyo último domicilio de ambos estuvo afincado en Medellín.

SEGUNDO:

RECONOCER como **HEREDERO** en este juicio sucesorio -en su carácter de **HIJO** de los de cuius- al señor GILDARDO DE JESÚS GÓMEZ RAMÍREZ. Mas, como el mismo **FALLECIÓ ANTES** que la segunda causante, por el fenómeno de la **REPRESENTACIÓN**, **SE RECONOCE** en su lugar como **INTERESADO** a su **PROPIO HIJO**, el señor JHONNY STIVEN GÓMEZ HENAO, quien aceptó expresamente la herencia con beneficio de inventario (art. 488 ídem).

TERCERO:

NOTIFÍQUESE este proveído en la forma que consagran los artículos 291 y 292 del estatuto procesal actual, a los señores **VÍCTOR MANUEL, RUBIELA, JAIME DE JESÚS, JULIO ERNESTO y MARÍA FLORELBA GÓMEZ RAMÍREZ** -también legitimarios-, **REQUIRIÉNDOLOS** con sujeción a los artículos 492 ibídem y 1289 del Código Civil, esto es, para que en el término de **VEINTE (20) DÍAS -PRORROGABLE POR OTRO IGUAL-** **DECLAREN SI ACEPTAN O REPUDIAN LA HERENCIA QUE POR LEY SE HA DEFERIDO EN SU FAVOR,** con la **ADVERTENCIA** de que si no comparecen **SE PRESUMIRÁ QUE HAN REPUDIADO TAL ASIGNACIÓN** acorde con el artículo 1290 de la obra sustantiva civil, a menos que demuestren que con antelación habían aceptado expresa o tácitamente.

CUARTO:

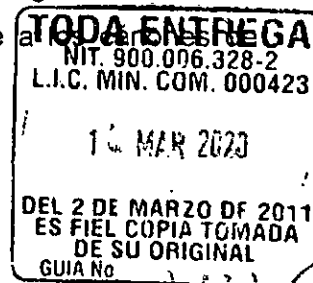
EMPLÁCESE a quienes se crean con derecho a intervenir en este juicio, para que lo hagan valer dentro de la oportunidad legal; lo cual, se publicará **UN DÍA DOMINGO** en el periódico **EL MUNDO o EL COLOMBIANO** de amplia circulación nacional y local, así como **CUALQUIER DÍA** en una **EMISORA LOCAL**, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 108 y 490.

QUINTO:

OFÍCIESE a la **DIAN**, informando la iniciación de este liquidatorio y solicitando se certifique, si los causantes tienen deudas pendientes con esa entidad o no, dándosele así cumplimiento al artículo 844 del Estatuto Tributario.

SEXTO:

SE DECRETA el **EMBARGO Y SECUESTRO** de los inmuebles relacionados como bienes relictos a folios 4 a 6 de esta cartilla, identificados con las Matrículas Nos.: **01N-86314, 01N-5100292 y 01N-5383033**, así como sobre la **POSESIÓN MATERIAL** que los causantes tenían en los Inmuebles con Cédula Catastral Nos. 700006346 y 700014066. **COMUNÍQUESE** el **EMBARGO** a la Oficina de Registro respectiva y, una vez inscrito el mismo, se dispondrá lo pertinente para la práctica del secuestro, si éste fuere viable, diligencia en la cual el secuestro les comunicará a los arrendatarios lo pertinente al arrendamiento que se estuvieren percibiendo por tales bienes.



SÉPTIMO:

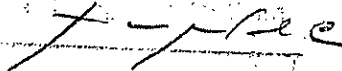
CONCEDER PERSONERÍA amplia y suficiente a la abogada CELINDA ISABEL BRITTO CRUZ, con T. P. No. 204.645, para que represente a través de este juicio al interesado aquí reconocido, en los términos del poder que éste le confirió y que dicha profesional aceptó expresamente y con su ejercicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA ROLDÁN NOREÑA

JUEZ

CERTIFICADO
notificado
firmado 23 FEB 2019 28
en la sala
El Secretario 

Celinda Isabel Britto Cruz
Abogada Titulada Universidad de Medellín.
e-mail: celindabritto@hotmail.com

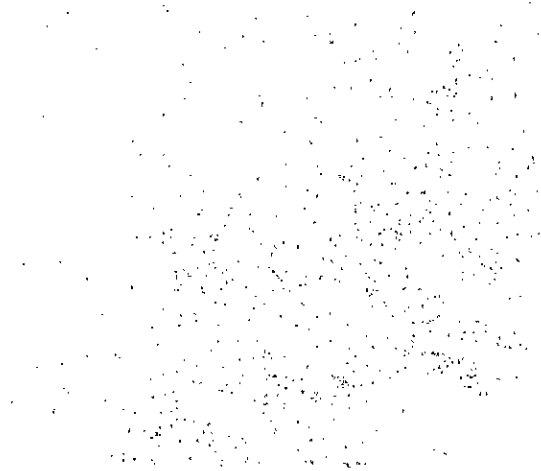
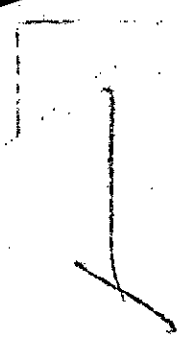
Señora
JUEZ QUINTA DE FAMILIA
Medellín,

REFERENCIA : SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE : JHONNY STIVEN GÓMEZ HENAO
DEMANDADA: MARIA ROSANA RAMIREZ
RADICADO : 2018-0009
ASUNTO : SOLICITUD TENER POR NOTIFICADO A LA SEÑORA
MARIA FLORELBA GÓMEZ.

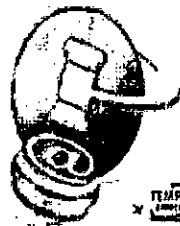
Teniendo en cuenta que existe certeza de que la parte demandada habita en el inmueble donde fue enviada la notificación por aviso, ello por cuanto ya habia sido recibida en la misma la citación para notificación personal por el señor ROGER ROMERO M, y ante la manifestación hecha por el funcionario de la Empresa de Correo que se rehusaron a recibir la comunicación, comedidamente solicito al despacho que en aplicación a lo dispuesto al artículo 291 inciso 2 del numeral 4 del Código General del Proceso, se entienda entregada la comunicación, en este caso desde el 29 de octubre, fecha a partir de la cual empezará a contarse el termino de traslado.

Atentamente,

Celinda Britto
CELINDA ISABEL BRITTO CRUZ
T.P. No. 204.645 del C. S. de la J.



1.



MDE034874311

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 29 del mes de octubre del año 2020, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 5 De Familia De Oralidad De Medellín, Antioquia De Medellín
N° Radicado: 2018-0009
Demandado o Citado: Maria Florelba Gomez Ramirez
Dirección: Cra 53 B # 92 A 29
Ciudad: Medellín
La diligencia se pudo realizar: NO
Recibido Por:
C.C. ó N° Identificación: 0
Contenido: Art. 292 Notificación Por Aviso
Observaciones: **La Persona Que Abre Se Rehusa A Recibir La Notificación

Copia Guia

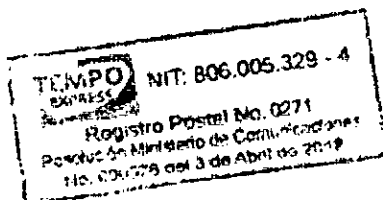


TEMPO EXPRESS S.A. - CORREOS FLÓRIDA		MDE034874311	
Fecha de envío: 27/10/2020		Destinatario/Comandante: MARIA FLORELB GOMEZ RAMIREZ	
Remisor/Remitente: JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDALLIN, ANTIO		Dirección de entrega: CRA 53 B # 92 A 29	
Atención: 292		Ciudad: Medellín	
Procedimiento: SUCCIÓN		Teléfono:	
Código Postal: 0018 0009		Radicación: 000	
Código de seguimiento: 0018 0009		Observaciones:	
Información Primera visita de entrega - Estado de conservación:		Información Segunda visita de entrega - Estado de conservación:	
☒ No se entregó ☐ Se entregó a la persona ☐ Se entregó a la persona ☐ Se entregó a la persona		☒ No se entregó ☐ Se entregó a la persona ☐ Se entregó a la persona ☐ Se entregó a la persona	
Observaciones: DICE QUE NO RECIBE		Observaciones:	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 4 del mes de noviembre del año 2020.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA



PRINCIPAL: Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83 Tel. 6622900 - 6810177
Cartagena - Colombia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05001 31 10 005 2018-00009 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, noviembre diecinueve de dos mil veinte

Se agrega al proceso las notificaciones por aviso realizadas por la apoderada de la parte actora, las que no se tendrán en cuenta por cuanto no se les indicó el término en el que deben comparecer al Despacho, así como tampoco para que son requeridos; en consecuencia, la parte actora deberá proceder a la notificación por Aviso nuevamente a los señores RUBIELA Y VICTOR MANUEL GOMEZ RAMIREZ.

Se tendrá en cuenta la notificación personal efectuada a la señora MARIA FLORELBA GOMEZ RAMIREZ, la que fue realizada en debida forma sin que a la fecha se haya hecho presente al Juzgado, por lo que se autoriza la notificación por aviso a la misma, indicándole claramente el término que tiene para comparecer al proceso y que es requerida con el fin de manifestar si acepta o repudia la herencia que fuera deferida en esta sucesión.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	37
Fijado hoy 20 NOV 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.	
_____ Secretario	